MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000002 del 2 de enero de 2024 y el Decreto 1145 del 13 de septiembre de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el estudio previo No. **EP – 2025 - 0889.**, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASE DISEÑO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO ZENÚ.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Indígena de Gobierno Propio (SIGP), Indígena de Administración Propia (SIAP), y de Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, “Educación de calidad para reducir la desigualdad”, establecido en el título B. “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana”, se hace referencia a la apuesta del Gobierno por “una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente en el plan de Gobierno se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios.”

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

SOBRE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS- ETNOEDUCATIVOS (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro

del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

La Formulación del Proyecto Etnoeducativo: es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
El Diseño del Modelo Etnoeducativo: es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
La implementación del Modelo Etnoeducativo: es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas focalizados y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que*, "la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)." (Corte Constitucional de Colombia, 1995).*

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran los pueblos indígenas, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado

Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades indígenas.

Entre las situaciones que aún persisten se encuentra, el ajuste de los procesos educativos comunitarios, la implementación de los aspectos administrativos y aplicación de normas de carácter especial como el Decreto 1345 de 2021, esto conforme a las realidades de los pueblos según sus cosmovisiones, vivencias, aspectos culturales, sociales y políticos.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en los pueblos indígenas, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

El Decreto 1088 de 1993 y su complemento, el Decreto 252 de 2020, regulan la creación de asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, otorgándoles la facultad de fortalecer los territorios indígenas y promover su participación y desarrollo integral. Además, el Decreto 804 de 1995 establece la preferencia por contratar servicios educativos en comunidades étnicas con experiencia educativa, lo cual incluiría a los cabildos indígenas que gestionan sistemas educativos propios, como lo permite el Decreto 1953 de 2014. Finalmente, la modificación de la Ley 1150 de 2007, realizada por la Ley 2294 de 2023, resalta la importancia de fortalecer la participación de las comunidades étnicas, lo que implica la posibilidad de contratar con los Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas en los procesos de contratación pública.

En este punto, es menester señalar que son los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas y sus asociaciones, las entidades culturales y sociales con una cosmovisión única, arraigada en tradiciones ancestrales y valores comunitarios. Por lo tanto, son las más adecuadas para suscribir contratos directos con el Estado debido a su profundo entendimiento de sus necesidades específicas, así como de sus derechos y responsabilidades dentro de su territorio. Su cosmovisión abarca aspectos como la relación con la tierra, la gestión sostenible de los recursos naturales, la preservación de su identidad cultural y conocimiento de la educación propia. Al colaborar directamente con estas comunidades, el Estado puede garantizar una mayor eficacia en la implementación de políticas y programas que respeten y promuevan sus intereses, fomentando así un desarrollo inclusivo y sostenible que tenga en cuenta su diversidad cultural y sus formas de organización social, siendo estos los idóneos en cumplir a satisfacción la necesidad objeto a contratar.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar al pueblo Zenú de Palmitos Sucre. Esto no solo se debe al cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004/09), sino también para facilitar la celebración de una contratación directa que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de este pueblo. Con esto se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir, y dar continuidad a los procesos que se vienen desarrollando desde vigencias anteriores, para poder cerrar las brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con nuestras comunidades étnicas.

CASO CONCRETO: la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY

Durante la vigencia del 2023, el pueblo Zenú celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No. CO1.PCCNTR.5227275 para la realización de la fase de formulación del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2023
1. Documento que recoja los pensamientos y acuerdos, así como los diseños de los módulos pedagógicos de las áreas del conocimiento tales como (ciencias sociales, ciencias naturales, artística, humanidades y matemáticas, acordados con los participantes de estos espacios y que posteriormente serán trabajados con los estudiantes de los ciclos 1ro, 3ro, 4to, 5to, 6to, 9no, 10mo y 11ce.
2. Un Documento que dé cuenta del diseño de módulos pedagógicos de las áreas de ciencias sociales, ciencias naturales, artística, humanidades y matemáticas.
3. Un documento que dé cuenta del avance en la actualización del PEC en armonización de los planes de estudio.

De la misma forma para la vigencia del 2024, el pueblo Zenú celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No. **CO1.PCCNTR.6479537** para la realización de la fase de diseño del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2024
Documento que dé cuenta de la relación entre los cinco PEC de los establecimientos Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito y Minuto de Dios con el PEC general del Pueblo Zenú.
Documento que dé cuenta del estado de implementación de los dos planes de estudios armonizados según la perspectiva pedagógica Sentir y Pensar Zenú en los EE Guaimí y El Martillo.
Documento que dé cuenta de las propuestas estructuradas de las cosechas pedagógicas, las actas de acuerdos y el procedimiento para la vinculación, permanencia y desvinculación de los dinamizadores pedagógicos a desarrollar en cada uno de los establecimientos educativos con la participación de los sabedores y acorde a la perspectiva pedagógica Sentir Y pensar Zenú.
Documento de análisis de los espacios en los establecimientos Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito y Minuto de Dios con los siguientes anexos: Acta, listados de asistencia, evidencias fotográficas.
Documento final que recoja las lecciones aprendidas en el proceso de actualización de los cinco PEC actualizados y armonizados con el PEC general del Pueblo Zenú de los establecimientos Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito, Minuto de Dios.
PEC actualizado y armonizado con los establecimientos Educativos: Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito y Minuto de Dios
Resoluciones de aprobación de los PEC actualizado y armonizado de los establecimientos Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito y Minuto de Dios.
Planes de estudios armonizados según la perspectiva pedagógica Sentir y Pensar Zenú de los EE Guaimí y El Martillo.
Documento que recoja las memorias de las mejores siete cosechas

desarrolladas por los docentes según perspectiva pedagógica el Sentir y Pensar Zenú, una por EE.

En resumen, el desarrollo de la fase de formulación del PEC fue crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán el diseño y posteriormente su implementación, para un desarrollo idóneo en las comunidades.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de los pueblos indígenas, este pueblo se focalizó con el fin de avanzar en la fase de diseño para la vigencia 2025.

En términos generales, el logro más importante en estos dos años de acompañamiento al pueblo Zenú, es que han logrado transitar del Proyecto Educativo Institucional a su apuesta por el Proyecto Educativo Comunitario, el cual fortalece y protege sus prácticas culturales.

Como otro gran logro, se destaca la participación de sabedores y sabedores de la cultura en este proceso educativo. Esto ha permitido que las comunidades educativas fortalezcan las prácticas tradicionales del pueblo Zenú.

Finalmente, la identificación y desarrollo de las cosechas por parte de los educadores y educadoras indígenas del pueblo Zenú, ha permitido fortalecer el proceso de educación propia de este pueblo.

Para resumir, en el año 2024, se avanzó en la etapa de diseño en la resignificación del PEI al PEC en los EE Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito, Minuto de Dios, Guaimí y El Martillo, para 2025, se requiere avanzar en lo correspondiente en el EE INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA SAN ANTONIO ABAD con quien no se ha podido avanzar en años anteriores dejando el proceso educativo incompleto, ya que este establecimiento educativo cuenta con alta matrícula, así como educadores indígenas vinculados.

FASE POR EJECUTAR: DISEÑO

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades étnicas. Estos contratos tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En la fase de diseño, El pueblo Zenú, inició el proceso de convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas en la resignificación del PEI al PEC en los EE Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito, Minuto de Dios, Guaimí y El Martillo quedando pendiente lo correspondiente en el EE Institución Educativo indígena San Antonio Abad.

En resumen, esta fase fue clave para establecer los cimientos sólidos que guiarán la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Es importante resaltar que esta fase permite consolidar una educación con enfoque propio, en la que los saberes ancestrales se integran con estrategias pedagógicas innovadoras, garantizando la pervivencia cultural y la construcción de procesos educativos autónomos.

Es importante aclarar que de los 8 establecimientos educativos del pueblo Zenú, solamente se ha podido avanzar en siete de ellos. Se espera culminar el proceso con el EE Institución Educativa Indígena San Antonio Abad.

LA PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS ZENÚ DE PALMITO SUCRE ACZEPAL PINCHORROY

la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY remitió propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en la fase diseño para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del pueblo Zenú.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 16 puntos de los cuales se destaca:

i) Fase a ejecutar: diseño

ii) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a:

Departamento	Municipio	Código DANE	Establecimiento educativo
Sucre	Palmitos	170523000066	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA SAN ANTONIO ABAD

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGENCIA 2025 SON:

1. Avanzar en el diseño del PEC en el establecimiento educativo indígena INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA SAN ANTONIO ABAD (INESA) del Municipio de San Antonio de Palmito por medio del acompañamiento y asesoría de un equipo de trabajo intercultural.

2. Fortalecer los componentes políticos – organizativo y administrativo del PEC Zenú por medio de procesos de cualificación e intercambio de saberes entre los directivos, docentes y autoridades indígenas del establecimiento educativo indígena urbano (INESA) del Municipio de San Antonio de Palmito.

3. Armonizar el plan de estudios de la INESA acorde a los ejes y caminos de aprendizaje Territorio, Memoria, Histórica y Sociedad, Artes y Lenguaje, Naturaleza establecidos en el componente Pedagógico del PEC Zenú

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS ZENÚ DE PALMITO SUCRE ACZEPAL PINCHORROY.

En cuanto a la idoneidad se refiere, en el Estudio Previo 2025-0889 que hace parte integral de este proceso se incluye el análisis que efectuó la entidad respecto de la idoneidad y experiencia acreditada por la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY, tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa con organización o comunidad indígena

El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental,

A su vez el Decreto 252 de 2020 "por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.", añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Por su parte, el Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que "cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa."

En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se conecta la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas.

Adicionalmente, el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", que dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)***
>
> *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial..)"*

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con **la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY** cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al presente estudio previo.

Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.

4. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios con Grupo Étnico

5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de la presente contratación se estimó hasta ($157.497.727), por parte del Ministerio de Educación Nacional. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 20 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 dias de mayo de 2025

Gloria Mercedes Carrasco Ramirez
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Fabio Alberto Gómez Santos – Subdirector de Contratación (e)
Revisó: Maria Cecilia Gaitan Rozo - Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.
Revisó: Olga Lucia Moreno Gonzalez – Profesional Especializado Subdirección de Contratación
Elaboró: Yuris Patricia Urueña Vidal – Abogada Subdirección de Contratación